



EXPTE: CC_17/2026_2331/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES, ENFERMOS Y COLABORADORES DE ALZHEIMER DE LA MARINA BAIXA (AFA MARINA BAIXA). ANUALIDAD 2026

La fecha de suscripción del presente convenio será la correspondiente a la firma de la Alcaldesa-Presidenta, en su condición de representante legal del Ayuntamiento de Finestrat.

En Finestrat, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, Doña Natividad Algado Sellés, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**, con CIF **P-0303900-B** y domicilio en la Casa Consistorial, sita en Plaça de l'Ajuntament, nº 1, de Finestrat (Alacant/Alicante), CP 03509; actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **Don Jorge Cuerda Mas**, Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat, que da fe de este acto.

Y DE OTRA PARTE, Doña Purificación Mondragón Álvarez, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES, ENFERMOS Y COLABORADORES DE ALZHEIMER DE LA MARINA BAIXA** (en adelante, **AFA MARINA BAIXA**). con C.I.F. **G-53029039**, en calidad de **Presidenta de la entidad**, asociación sin ánimo de lucro, **inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, Unidad Territorial de Alicante, Sección Primera, con el número 4740, cuyos principales fines estatutarios son “ la asistencia psicológica, moral y asesoramiento a las familias de los enfermos de Alzheimer, así como incentivar a los ciudadanos de la comarca de La Marina Baixa, organizadores, instituciones y a la Administración Pública para que se interesen y resuelvan los problemas que esta enfermedad plantea “;** y con domicilio a efectos de notificaciones, en Calle Don Juan Antonio Baldoví, número 5, de Benidorm (Alacant/Alicante), CP 03502.

La Sra. Mondragón Álvarez acredita la vigencia en el cargo como Presidenta de **AFA MARINA BAIXA**, mediante certificación expedida con fecha de 28 de abril de 2025 por la Dirección Territorial de la Generalitat Valenciana, competente en materia de registro de asociaciones, obrante en expediente.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Finestrat, adoptado en sesión celebrada el día **XX de XXXXX de 2026**, en virtud del cual **se faculta a la Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Finestrat, firme el presente convenio**, así como cuantos documentos resulten necesarios para su ejecución y cumplimiento.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad y representación necesarias para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN :

Primero. El Ayuntamiento de Finestrat, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrolla actuaciones en materia de necesidad social, atención inmediata a personas en situación



o riesgo de exclusión social, promoción de la autonomía personal y apoyo a colectivos especialmente vulnerables.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, corresponde a las entidades locales colaborar en actuaciones dirigidas a la prevención de situaciones de dependencia, la promoción de la autonomía personal, la atención a personas en situación de vulnerabilidad social y el apoyo a sus entornos familiares y comunitarios.

En este contexto, el Ayuntamiento de Finestrat reconoce el carácter supramunicipal y especializado de **AFA MARINA BAIXA**, como entidad de referencia en la comarca para la atención, apoyo, asesoramiento y acompañamiento a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como a sus familiares y personas cuidadoras.

Segundo.- AFA MARINA BAIXA es una entidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación comprende los municipios de la comarca de la Marina Baixa, constituyendo un recurso especializado de referencia en la atención, apoyo, asesoramiento y acompañamiento a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, así como a sus familiares y personas cuidadoras.

La entidad tiene como finalidad facilitar la asistencia a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad, promoviendo su bienestar, autonomía personal y permanencia en el entorno familiar y comunitario durante el mayor tiempo posible, así como prestar apoyo, orientación y acompañamiento a familiares y cuidadores.

Para el cumplimiento de dichos fines, desarrolla programas especializados de carácter terapéutico, rehabilitador y psicosocial dirigidos a mantener las capacidades cognitivas, funcionales y emocionales de las personas usuarias, así como actuaciones de apoyo integral a sus familias y entorno cuidador, mediante talleres de autoayuda y ayuda mutua.

Tercero. Las actuaciones desarrolladas por la entidad presentan un indudable interés público y social, al complementar las actuaciones municipales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal, atención a personas mayores, prevención de situaciones de dependencia y apoyo al colectivo de enfermos de Alzheimer y otras demencias, a su familiares y cuidadores.

En particular, la actividad desarrollada por **AFA MARINA BAIXA** contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, residentes en Finestrat y en la comarca, así como de sus familiares y personas cuidadoras, favoreciendo su bienestar, integración social y permanencia en el entorno familiar y comunitario.

Cuarto. Atendiendo al carácter singular de la entidad beneficiaria, a su condición de recurso especializado de referencia en la atención y apoyo a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y a sus familiares y cuidadores, así como a la finalidad pública, social y asistencial perseguida y a la previsión nominativa de la subvención en el Presupuesto Municipal, se justifica la concesión directa de la subvención mediante convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se considera que la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva no resulta el instrumento adecuado para la consecución de la finalidad perseguida, dada la singularidad de los servicios prestados, su implantación territorial y su condición de recurso especializado de referencia en el ámbito comarcal.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a favor de **AFA MARINA BAIXA**, destinada a financiar parcialmente, conforme al programa presentado por la entidad, **el desarrollo, durante el ejercicio 2026, de programas terapéuticos, asistenciales y de apoyo psicosocial dirigidos a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, así como a sus familiares y cuidadores.**

En particular, la subvención irá destinada a financiar parcialmente las siguientes actuaciones:

- *Programas y talleres de psicoestimulación cognitiva.*
- *Actividades dirigidas al mantenimiento de la autonomía personal, las actividades de la vida diaria, la alimentación y cuidados sanitarios.*
- *Actividades terapéuticas y de apoyo complementario, incluyendo caninoterapia, musicoterapia, relajación, terapia cognitiva y conductual y atención psicológica.*
- *Actuaciones de apoyo, orientación y acompañamiento dirigidas a familiares y personas cuidadoras.*
- *Las actuaciones, materiales, recursos técnicos y actividades de apoyo necesarias para la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.*

Asimismo, la subvención podrá contribuir a la financiación parcial de aquellos gastos generales y de funcionamiento que resulten estrictamente necesarios y directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Finestrat.
- La Ordenanza General Municipal nº. 21 de Subvenciones. (BOP Alicante nº. 287, de 17/12/2005)
- Plan Estratégico municipal de Subvenciones 2024-2027, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de octubre de 2024 (BOP Alicante nº.185, de 29/09/2025).
- Y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene **naturaleza administrativa** e instrumentaliza una subvención como mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Finestrat y la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones de interés social dirigidas a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, así como a sus familiares y personas cuidadoras, adaptándose a lo previsto en la Ley



38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones y en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente instrumento constituye una actividad de fomento, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, orientada a apoyar programas terapéuticos desarrollados por la entidad beneficiaria.

En ningún caso, el presente convenio tiene naturaleza contractual ni comporta prestaciones propias de los contratos del sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no existir relación sinalagmática, contraprestación directa ni prestación onerosa entre las partes.

CUARTA.- BENEFICIARIA

Tendrá la condición de **beneficiaria de la subvención la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES, ENFERMOS Y COLABORADORES DE ALZHEIMER DE LA MARINA BAIXA (AFA MARINA BAIXA), CIF G-53029039**, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener dicha condición, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado precepto.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá encontrarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deuda con la Hacienda municipal, debiendo mantener dicha circunstancia durante toda la vigencia del convenio, así como en el momento de la justificación de la subvención.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Finestrat aportará a **AFA MARINA BAIXA, durante la anualidad 2026**, una subvención nominativa **por importe máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **312/480.33 "Convenio Asociación Alzheimer"** del presupuesto municipal correspondiente al vigente **ejercicio 2026**.

La citada cuantía tiene carácter de **importe máximo**, sin que pueda superarse el coste total de las actividades subvencionadas ni la cantidad efectivamente justificada conforme a lo previsto en el presente convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en particular las relativas a la justificación, el control, la comprobación y, en su caso, el reintegro de la subvención concedida.

Las actividades y gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación conforme a lo previsto en el presente convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SÉPTIMA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación parcial de las **actividades desarrolladas por AFA MARINA BAIXA en el marco de su programa de**



intervención terapéutica, asistencial y de apoyo psicosocial dirigido a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y sus familiares y cuidadores durante la anualidad 2026.

En particular, serán actividades subvencionadas las siguientes:

- a) El desarrollo de talleres y programas de psicoestimulación cognitiva y mantenimiento de capacidades cognitivas.
- b) Actividades terapéuticas y ocupacionales orientadas al mantenimiento de la autonomía personal y a las actividades de la vida diaria.
- c) Intervenciones terapéuticas individuales y grupales dirigidas a la mejora del bienestar emocional y psicológico.
- d) Actividades de apoyo, orientación y acompañamiento a familiares y personas cuidadoras.
- e) Actuaciones de apoyo necesarias para la correcta ejecución del programa subvencionado.

Las actividades subvencionadas deberán orientarse, en todo caso, a la mejora de la calidad de vida, el mantenimiento de capacidades cognitivas, la promoción de la autonomía personal y el bienestar integral de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, así como al apoyo de su entorno familiar y cuidadores.

La subvención no podrá destinarse a actividades distintas de las aquí descritas, ni a fines lucrativos o ajenos al objeto social de la entidad beneficiaria.

OCTAVA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, respondan a su naturaleza y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

En todo caso, los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser gastos reales, realizados y debidamente justificados mediante la documentación acreditativa y su pago efectivo dentro del plazo de justificación establecido.
- b) Estar directamente relacionados con las actividades subvencionadas previstas en el presente convenio.
- c) No superar su valor el precio de mercado.
- d) Cumplir con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del gasto.

A mero título enunciativo, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que cumplan los requisitos anteriores, los siguientes:

- Gastos de personal técnico, asistencial y profesional vinculado al desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Adquisición de material fungible necesario para la ejecución de las actividades del programa (material para talleres de psicoestimulación cognitiva, materiales terapéuticos, didácticos y otros elementos similares no inventariables).
- Gastos derivados de actividades terapéuticas, ocupacionales, asistenciales y de apoyo psicosocial vinculadas al objeto del convenio.
- Seguros vinculados directamente a la realización de las actividades subvencionadas.
- Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, en la medida que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del programa objeto del presente convenio



No tendrán consideración de gastos subvencionables, y por tanto no podrán imputarse al presente convenio, los siguientes:

- a) Gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.
- b) Gastos relacionados con telefonía móvil, dispositivos electrónicos o servicios de telecomunicaciones de uso general no estrictamente vinculados a la actividad subvencionada.
- c) Gastos de atenciones protocolarias, obsequios, cestas o similares.
- d) Gastos de restauración, comidas o servicios de catering, salvo que resulten estrictamente necesarios para la ejecución directa de actividades incluidas en el objeto del convenio y debidamente justificados, y siempre dentro de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
- e) Cualesquiera otros gastos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada o que resulten contrarios a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

La interpretación de los gastos subvencionables se realizará conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones y a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos.

NOVENA. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá la consideración de **pago único** y se efectuará previa presentación y comprobación de la correspondiente justificación económica y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula de justificación del presente convenio.

No obstante, podrá preverse, en su caso, la posibilidad de anticipos total o parciales, de conformidad con lo previsto en la normativa presupuestaria municipal y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionado a la emisión de informe favorable del servicio gestor municipal, acreditativo del cumplimiento de la finalidad subvencionada y de la adecuada justificación del gasto.

En todo caso, no podrá realizarse el pago cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y municipal, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, ni cuando concurra causa de reintegro pendiente.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- A.** Cumplir el objetivo, ejecutar las actuaciones y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el presente convenio.
- B.** Desarrollar los programas terapéuticos, asistenciales y de apoyo psicosocial dirigidos a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, así como a sus familiares y cuidadores, conforme a los objetivos establecidos en el presente convenio.



- C. Facilitar la coordinación y colaboración con los Servicios Sociales municipales respecto de las personas usuarias residentes en el municipio de Finestrat
- D. Justificar ante el Ayuntamiento de Finestrat el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, así como la realización efectiva de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la cláusula undécima del presente convenio.
- E. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Finestrat, tanto en el momento de la concesión como con carácter previo al pago de la subvención.
- F. Estar inscrita en el registro público que resulte preceptivo conforme a su naturaleza jurídica.
- G. Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación, control financiero y evaluación que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- H. Comunicar al Ayuntamiento de Finestrat la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- I. Aportar, con carácter previo al abono de la subvención, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- J. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente exigible, a fin de posibilitar las actuaciones de comprobación y control.
- K. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la LGS, **haciendo constar de forma visible la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Finestrat en la publicidad, cartelería, materiales divulgativos, redes sociales y demás actuaciones de comunicación vinculadas a las actividades subvencionadas.**
- L. Garantizar que la financiación obtenida mediante otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos no dé lugar, en ningún caso, a situaciones de sobrefinanciación de las actividades subvencionadas.
- M. Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- N. **Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales** y garantizar la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de las actividades subvencionadas.
- O. Desarrollar las actuaciones subvencionadas conforme a los principios de igualdad de trato, no discriminación, accesibilidad universal e inclusión social.
- P. Comunicar al Ayuntamiento de Finestrat cualquier circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de las actividades subvencionadas o que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Q. Disponer de las autorizaciones, licencias, seguros y demás requisitos legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades subvencionadas.



UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

La justificación de la subvención deberá presentarse una vez finalizadas las actividades subvencionadas y, en todo caso, **antes del día 15 de enero de 2027.**

La documentación justificativa deberá presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Finestrat e incluirá, al menos, la siguiente documentación:

- A. Cuenta justificativa de las actividades realizadas**, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Finestrat (**ANEXO I a este convenio**), acompañada de las facturas y justificantes de pago correspondientes.
- B.** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de difusión mediante fotografías u otros soportes que acrediten la inclusión del logotipo o imagen institucional del Ayuntamiento de Finestrat en las actividades y materiales relacionados con la actividad subvencionada.
- C.** Facturas originales o copias auténticas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente detalladas y vinculadas a la actividad subvencionada.

Cuando se presenten facturas simplificadas ("tickets"), estas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre obligaciones de facturación y permitir, en todo caso, verificar su relación con la actividad subvencionada, así como identificar al emisor, el importe y la fecha de expedición.

- D.** Justificación del pago de los gastos subvencionados mediante documentos acreditativos del pago admitidos legalmente.

En caso de pago mediante transferencia bancaria, cheque o tarjeta, deberá aportarse justificante bancario acreditativo del pago correspondiente.

Cuando el pago se hubiera realizado en efectivo, deberá constar en la factura la expresión "recibí" o "pagado", con firma o identificación suficiente del emisor, fecha y, en su caso, sello.

El importe máximo admisible de pagos en efectivo será el permitido por la normativa vigente de lucha contra el fraude fiscal.

- E.** En caso de imputarse gastos de personal a la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo del personal imputado a la actividad subvencionada.
- b) Nóminas y justificantes bancarios de su abono.
- c) Documentos de cotización de la Seguridad Social y justificantes de pago correspondientes.
- d) Documentación acreditativa del ingreso de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.



- F. Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, indicando, en su caso, el importe y la entidad concedente, a efectos de verificar la existencia de sobrefinanciación.
- G. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A estos efectos, y dado que dichos certificados tienen una validez de seis meses desde su expedición, aquellos que hubieran sido aportados junto con la solicitud de subvención solo se considerarán válidos si, a la fecha de presentación de la justificación, no ha transcurrido dicho plazo de validez. En caso contrario, deberán aportarse nuevos certificados actualizados que acrediten dicha circunstancia.

Si la documentación justificativa presentada resultara incompleta o insuficiente, el Ayuntamiento requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo legalmente establecido.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas destinados a la misma finalidad.

No obstante, el importe total de la financiación obtenida no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de producirse sobrefinanciación, la aportación municipal se reducirá en la cuantía necesaria para garantizar que el importe total percibido no exceda del coste efectivamente justificado de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO

El Ayuntamiento de Finestrat podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero estime necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como la adecuada aplicación y justificación de los fondos públicos concedidos.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar cuanta documentación e información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y FORMALIZACIÓN MEDIANTE ADENDA

Las partes podrán acordar la modificación del presente convenio cuando resulte necesaria para la adecuada consecución de su objeto y de la finalidad de interés público perseguida, siempre que dicha modificación no altere sustancialmente su naturaleza jurídica ni suponga una desnaturalización de su régimen de subvención nominativa.



Cualquier modificación deberá formalizarse mediante la correspondiente **adenda**, suscrita por ambas partes, en la que se identificarán expresamente las cláusulas afectadas, la nueva redacción acordada y la justificación de la modificación propuesta.

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo de las partes y la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, con informe del órgano gestor competente y, en su caso, de los servicios técnicos y jurídicos que resulten preceptivos.

La modificación no podrá suponer un incremento del importe máximo de la subvención inicialmente concedida, salvo que se tramite el correspondiente expediente administrativo conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, la modificación no podrá afectar a derechos de terceros, ni alterar el objeto esencial del presente convenio, ni suponer una desviación sustancial de las actuaciones inicialmente previstas.

La solicitud de modificación deberá formularse con carácter previo a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio, acompañada de memoria justificativa en la que se detallen las causas que la motivan y su incidencia en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOSEXTA.- REPROGRAMACIÓN Y AJUSTES INTERNOS DE EJECUCIÓN

No tendrá la consideración de modificación del convenio, a los efectos previstos en la cláusula decimoquinta, la reprogramación interna de las actuaciones subvencionadas, siempre que no afecte al objeto del convenio, a su finalidad, al importe máximo de la subvención ni al plazo de ejecución o justificación de la misma.

En particular, se entenderán como reprogramaciones internas, a título meramente enunciativo, los ajustes entre partidas de gasto, la redistribución de importes entre actuaciones subvencionadas o la adaptación de calendarios de ejecución, siempre que no supongan una alteración sustancial de las actuaciones inicialmente previstas dirigidas a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Estas reprogramaciones deberán ser solicitadas por la entidad beneficiaria con carácter previo a su ejecución, mediante escrito motivado dirigido al órgano gestor, acompañado de una breve memoria justificativa en la que se expongan las razones del ajuste propuesto.

La autorización corresponderá al órgano municipal competente en materia de subvenciones, previo informe técnico del servicio gestor, pudiendo instrumentarse mediante resolución expresa, sin necesidad de formalización mediante adenda.

Las reprogramaciones no podrán suponer:

- a) Incremento del importe total de la subvención concedida,
- b) Modificación del objeto del convenio,
- c) Alteración sustancial de las actuaciones subvencionadas,
- d) Vulneración de los principios de estabilidad presupuestaria o de no sobrefinanciación.

Cualquier modificación que exceda de los límites establecidos en la presente cláusula deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, mediante la correspondiente adenda.



DECIMOSÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN Y COMPROBACIÓN FINAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Finestrat tendrá carácter de importe máximo y, en ningún caso, podrá superar el coste efectivo de las actividades subvencionadas, realizadas, justificadas y pagadas.

A la finalización del período de ejecución, se realizará la liquidación de la subvención sobre la base del coste efectivo final de las actuaciones subvencionadas, determinado a partir de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

En caso de que el coste total finalmente justificado y admitido sea inferior al inicialmente previsto, la subvención se reducirá proporcionalmente hasta el límite del gasto efectivamente justificado y admitido.

Cuando el importe justificado fuera inferior a la subvención ya abonada, procederá el reintegro de la diferencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, el resultado de la liquidación podrá dar lugar a un incremento de la subvención inicialmente concedida.

DECIMOCTAVA.- SALVAGUARDA DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente convenio tiene **naturaleza administrativa de carácter subvencional**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **que, en ningún caso, comporta relación contractual, laboral ni de prestación de servicios entre las mismas, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

DECIMONOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por representantes del **Ayuntamiento de Finestrat y de AFA MARINA BAIXA**, con la finalidad de realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas, así como de proponer las medidas necesarias para su adecuada ejecución.

La Comisión tendrá como funciones el seguimiento de la ejecución del convenio, la valoración de su grado de cumplimiento, la coordinación entre las partes y la propuesta de soluciones a las incidencias que pudieran plantearse en su desarrollo.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio.

Sus actuaciones tendrán carácter técnico y de seguimiento, sin que en ningún caso puedan alterar el contenido del convenio ni sustituir las competencias del órgano municipal competente.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD

La ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio corresponderá exclusivamente a **AFA MARINA BAIXA**, que asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de la organización, gestión y desarrollo de las mismas, incluyendo la responsabilidad civil que pueda derivarse frente a terceros.



El Ayuntamiento de Finestrat **no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las actividades subvencionadas**, ni mantendrá relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con las personas que participen en su desarrollo bajo la dependencia de la entidad beneficiaria.

En consecuencia, corresponderá a la entidad beneficiaria el cumplimiento de todas las obligaciones legales que resulten de aplicación, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, administrativa y de responsabilidad frente a terceros.

VIGESIMOPRIMERA. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria **deberá hacer constar de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Finestrat en todas las actuaciones de difusión, comunicación o publicidad que se realicen en relación con las actividades objeto del presente convenio, incorporando de forma visible la imagen institucional o logotipo municipal, a fin de identificar el origen de la financiación pública.**

Asimismo, **AFA MARINA BAIXA** deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa y medidas de difusión de la subvención previstas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA.- PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar conforme a los principios de cooperación, buena fe, lealtad institucional y eficacia, con el fin de facilitar la adecuada ejecución del presente convenio y el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, se prestarán la colaboración mutua necesaria para la correcta interpretación y desarrollo de sus estipulaciones.

VIGESIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

El convenio podrá resolverse, asimismo, por mutuo acuerdo de las partes o por la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.

Se consideran **causas de resolución**, entre otras, las siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, incluida la falta de realización o justificación de las actuaciones subvencionada o del cumplimiento de su finalidad.
- b) La falsedad, inexactitud u ocultación en los datos aportados para la obtención o justificación de la subvención.
- c) La obstrucción, resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación, seguimiento o control.
- d) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del convenio que impidan la consecución de su finalidad.
- e) Cualesquiera otras causas previstas en la normativa aplicable.



La resolución del convenio, cuando proceda, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro con audiencia de la entidad beneficiaria y conforme a la normativa aplicable.

La resolución del convenio no impedirá la liquidación de las actuaciones realizadas hasta la fecha, determinándose las obligaciones económicas que correspondan.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la interpretación, ejecución, cumplimiento, efectos o resolución del presente convenio, incluidas las relativas al reintegro de las cantidades percibidas, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con su normativa reguladora, renunciando las partes firmantes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT
La Alcaldesa-Presidenta

**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES, ENFERMOS Y
COLABORADORES DE ALZHEIMER DE LA
MARINA BAIXA (AFA MARINA BAIXA)**
La Presidenta

Fdo.: Natividad Algado Sellés

Fdo.: Purificación Mondragón Álvarez

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jorge Cuerda Más.

"DOCUMENTO: CON FIRMAS DIGITALES AL MARGEN"



**CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES**

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Hoja 1

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Área Gestora destinataria de la Cuenta Justificativa:

Fecha o año de concesión de la subvención:

Importe concedido:

Actividad subvencionada (*):

BENEFICIARIO QUE RINDE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre Entidad o beneficiario:

CIF:

Domicilio:

Núm.:

Pta.:

Localidad:

Provincia:

CP:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

Representante:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Aporta la siguiente documentación de justificación:

1. Memoria de actuación:

1.1 Memoria de ejecución del proyecto.

1.2 Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

2. Memoria económica:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos.

2.3 Facturas o documentos de valor probatorio, que se adjuntan a la relación de gastos por un importe total de (1) €.

2.4 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto (en el supuesto de concurrencia de subvenciones).

2.5 Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto.

3. Otros documentos:

3.1 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención así como los intereses que asciende a (2) €.

3.2 Presupuestos solicitados para gastos mayores de 12.000 € en aplicación art.31.3 LGS.

3.3

SOLICITO que previo los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada apruebe la Cuenta Justificativa de la subvención concedida que asciende a (1)+ (2)= €.

Finestrat,

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

(*) Se presentará una Cuenta Justificativa por cada una de las actividades o proyectos subvencionados.

- ## CUENTA JUSTIFICATIVA
- ### SUBVENCIONES



**CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES**

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Hoja 3

8. Actuaciones realizadas

9. Resultados obtenidos con el programa, certificados y valorados

10. Desviaciones respecto a los objetivos previstos

11. Conclusiones

12. Otros

Finestrat,

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:



**CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES**

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Hoja 4

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación.

D/Dña. _____, como beneficiario
o representante de la Entidad _____,
DECLARO que la publicidad efectuada de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte
del Ayuntamiento de Finestrat, (cumpliendo las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia
de publicidad, según el art. 18 de la LGS), ha consistido en:

(Marcar con una cruz la publicidad efectuada por el Beneficiario)

Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa,...:

Cuñas publicitarias en medios de comunicación:

Estampación de camisetas, gorras,...:

Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o lugar realización actividad o eventos:

Otros:

Observaciones: *(En su caso, indíquese los motivos que han impedido efectuar dicha publicidad y si se adquiere el compromiso de subsanarlo en relación con las siguientes subvenciones que puedan concederse por el Ayuntamiento de Finestrat)*

Otras Observaciones:

NOTA: Se debe adjuntar la documentación o material que acredite la realización de la publicidad

Finestrat,

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:



**CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES**

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Hoja 5

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Importe concedido (A):

2. MEMORIA ECONÓMICA.

2.1. Acreditación de otras fuentes de financiación del proyecto.

D/Dña. _____, como beneficiario
o representante de la Entidad
y en relación con la concesión de la subvención destinada a la financiación del proyecto o actividad,

DECLARA:

- I. Que la entidad ha solicitado las siguientes subvenciones (procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional):

Entidad a la que solicito	Finalidad para la que se solicitó	Importe solicitado
---------------------------	-----------------------------------	--------------------

TOTAL SOLICITUD (B)

- II. De ellas le han sido concedidas:

Entidad concedente	Finalidad para la que se solicitó	Importe concedido
--------------------	-----------------------------------	-------------------

TOTAL SOLICITUD (C)

- III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el art.19 3.LGS (Prohibición de Beneficio) la cantidad mínima a justificar del proyecto asciende al importe resultante de la cantidad subvencionada más las ayudas concedidas (D) debiendo reintegrar en su caso el exceso de financiación que se produzca. D=

TOTAL a justificar (D)= (A)+ (C) =

Y para que conste y surta a los efectos consiguientes, expide la presente declaración.

Finestrat,

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:



**CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES**

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Hoja 6

2.2. Relación clasificada de los gastos.

D/Dña. _____ como beneficiario o representante de la entidad _____,

DECLARO: que las facturas o justificantes de gasto aportados con la presente **Cuenta Justificativa de la Subvención**, y que se relacionan a continuación, se corresponden, con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO

Núm. orden	Núm. factura	Descripción del concepto de la factura o justificante del gasto (nóminas TC1, TC2,...)	Importe factura	Fecha pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

TOTAL

1º Deben adjuntarse originales de las facturas. En caso de necesitar los originales se presentará copia de las mismas junto con el original para su correspondiente cotejo y estampillado. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, y cumplir resto de requisitos de las Facturas RD 1496/2003 de 28 de noviembre.

2º Utilizar más hojas si fuera necesario.

Finestrat,

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:



CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Hoja 7

2.4. Relación de justificantes de gastos imputados al proyecto subvencionado y distribución entre las Entidades Financiadas.

Financiante 1: Ayuntamiento de Finestrat

Financiante 2:

Financiante 3:

Núm. Orden	Núm. factura	Importe factura	Importe imputado al Ayuntamiento de Finestrat(1)	Importe imputado al financiante 2 (2)	Importe Imputado al financiante 3 (3)	Total distribuido entre financ. T= (1)+(2)+(3)
---------------	-----------------	--------------------	--	---	---	--

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

TOTAL General

1º El orden de las facturas debe coincidir con el apartado 2.2. Relación clasificada de los gastos (hoja 6).

2º El importe de la factura debe coincidir con el total distribuido entre los financiados.

3º Utilizar más hojas si fuera necesario.

Finestrat,

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:



2.5. Declaración de desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

El presente documento tiene por objetivo dejar constancia de las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto aceptado en la solicitud.

Descripción gasto	Importe en el proyecto (1)	Importe justificado (2)	Desviación (1)-(2)	Justificación de la causa de la desviación
----------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------------	---

TOTAL

1º En la descripción del gasto se debe señalar la partida de gasto detallado en el proyecto presentado.

2º Cumpliméntese cuantas filas sean necesarias (una por desviación).

3º Si fuese necesario, anexar una hoja aparte con la justificación de las desviaciones.

Entidad beneficiaria o representante legal:

Finestrat

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:



**CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES**

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Hoja 9

Instrucciones para cumplimentar el impreso sobre la subvención.

Nombre del beneficiario	Indique nombre y apellidos del beneficiario o razón social de la Entidad beneficiaria de la subvención.
Actividad subvencionada	Indique nombre de la actividad o proyecto objeto de la subvención concedida.
Importe concedido	Indique el importe total de la subvención concedida para la actividad que se ha subvencionado por el "Ayuntamiento de Finestrat".
Fecha o año de concesión de la subvención	Indique la fecha del acuerdo municipal por el que se concede la subvención y consta en la notificación de dicho acuerdo remitida al beneficiario o publicada en la web municipal.
Representante legal de la entidad	Indique nombre y apellidos del representante de la Entidad que actúa en nombre de la misma.
Núm. Orden (Hojas 6 y 7)	El número de orden es asignado por el Ayuntamiento de Finestrat según la relación de las facturas o justificantes de gastos presentados por el beneficiario. No deben agruparse en ningún caso justificantes de gastos.
Núm. factura o justificante de gasto (Hojas 6 y 7)	Indique el número señalado en la factura, es asignado por el proveedor o prestador del servicio, en otro caso indique la referencia que conste en el justificante.
Requisitos de las factura	El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, y cumplir resto de requisitos de las Facturas establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Descripción del concepto de la factura o justificante de gasto (Hoja 6)	Indique el concepto detallado en cada factura o justificante de gasto, es una breve descripción de los gastos contemplados en dicha factura. No deben agruparse los justificantes en la relación de gastos.
Importe factura (Hojas 6 y 7)	Indique el importe total de cada factura (IVA incluido) o justificante acreditativo del gasto imputado
Fecha pago (Hoja 6)	Indique la fecha en la que pagó la factura. Sólo se considerará gasto realizado, y por lo tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Los pagos deben de realizarse por transferencia bancaria con arreglo a los límites que establezcan las bases reguladoras de la subvención. El beneficiario debe de conservar los justificante acreditativos de la realización del pago material al proveedor, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.
Importe imputado al Ayuntamiento d Finestrat (Hoja 7)	Es el importe de subvención que se asigna, total o parcialmente, al Ayuntamiento de Finestrat como financiante de la actividad subvencionada.
Importe imputado a los financiadores 2,3,... (Hoja 7)	Importe imputado a otros financiadores es la parte del gasto, parcial o total, que se asigna a los mismos para el cómputo global de distribución del gasto a efectos de acreditar que no existe un exceso de financiación de la actividad.

Atención: No deje ningún campo en blanco. Todos los datos son imprescindibles para una correcta justificación.